



CARACAS
APARTADO 628

Revista Venezolana de Orientación

AÑO 22 - No. 216
JUNIO 1959

Sorpresivamente, el domingo 24 de mayo publicó "El Nacional", como envidiable primicia informativa, el Ante-proyecto de Ley de Reforma Agraria. Sólo el viernes, 29 de mayo, fue entregado oficialmente al señor Presidente de la República.

Todos los venezolanos de auténtica preocupación patriótica y relativa cultura, han debido curiosear, con mayor o menor detención, el importante documento, en que se cifra el más profundo acontecimiento político de la nueva Venezuela, surgida el 23 de enero.

UNA ACTITUD CONSTRUCTIVA

Hasta los días finales de mayo la prensa apenas registra actitudes de recelo u oposición a la Reforma. Casi todas las fuerzas vivas de la Nación han formado filas en una novísima asociación de carácter privado, que lleva el nombre de Comité de Amigos de la Reforma Agraria. Resalta de manera particular la actitud positiva y optimista del Clero, repetidamente afirmada por el señor Arzobispo de Caracas.

Sólo los comunistas, y era lógico, han formulado críticas. Francisco J. Arrieti ("La Esfera", jueves 28 de mayo) califica de conservador el Ante-proyecto y añade: "No sólo tiende a salvar el latifundio y a su sistema atrasado de explotación, sino que lo encubre, lo oculta; ni siquiera la llama por su nombre. En todas las disposiciones en que debía nombrarlo por su verdadero nombre, le dice: "predio rústico, finca, fundo, inmueble". Asimismo le tuvo temor a los términos latifundista, semi-feudal y tantos otros...". Arrieti hubiera transcrito en el texto legal el disquito demagógico de imperialismo, latifundio, semifeudal..., que los comunistas aprenden de memoria para uso de la propaganda barata. Feudalismo es, para todo elemental conocedor de la historia, algo vinculado a la sujeción del vasallo a la tierra (servidumbre de la Gleba), lo que no existe en los trashumantes peones de nuestros fundos. Imperialismo es una voz especialmente apta para catalogar a las dictaduras totalitarias de Rusia y China, según lo demuestran sus actuaciones en Hungría y el Tibet.

Nosotros hemos nutrido desde hace decenios una esperanza y un anhelo de la Reforma Agraria. Con especial satisfacción vamos a dedicarle en este número de SIC, y tal vez en los próximos, nuestras primeras páginas editoriales.

En este primer comentario, por necesidad rápido y general, vamos a poner de relieve, con nuestra habitual y diáfana sinceridad, lo que en la primera lectura del Anteproyecto nos parecen los aspectos luminosos y las notas oscuras de la Ley.

ASPECTOS LUMINOSOS

La Ley entera tiene por objeto crear la pequeña y mediana propiedad agrícola, protegerla con créditos, cooperativas, educación técnica del campesino y facilidades de mercadeo. Todo católico tiene que aplaudir este conato generoso, ya que a nuestro entender la última solución del problema social moderno está en la multiplicación de los pequeños propietarios en el campo, y en la transformación del asalariado urbano en consocio y accionista de la empresa, que es otra forma de acceso a la propiedad.

El artículo 2, Aparte a, comienza por reconocer la propiedad privada de la tierra. Consiguientemente, si es propiedad privada, su función individual. Pero se agrega inmediatamente y con énfasis su función social: "...Conforme a la función social que la misma debe cumplir". Puede decirse que toda la Ley estriba en este reconocimiento de la doble función de la propiedad, con repetida acentuación de su función social, en la que estriba el derecho del Estado—guardián del bien común—a la regulación de la propiedad agraria.

VENEZUELA ANTE LA
REFORMA AGRARIA

Es también acierto indiscutible la preocupación de evitar tanto el latifundio como el minifundio; las facilidades prestadas para crear el patrimonio familiar; la organización del crédito; la preocupación por la educación técnica del campesino y la institución de la judicatura agraria.

Con esta breve síntesis queremos dejar constancia de nuestra impresión optimista en la primera lectura del Anteproyecto. No tenemos porqué motivar nuestra aprobación general. En cambio vamos a justificar algunos recelos que nos inspira el texto de la proyectada Ley en su sección más vidriosa; las expropiaciones.

PROPIEDAD PRIVADA Y EXPROPIACIONES

Ya se ha dicho que el Anteproyecto reconoce y fomenta la propiedad privada. Pero habla también de regularla.

En las dotaciones se comenzará por los baldíos, bienes del Estado, propiedades no cultivadas, propiedades mal cultivadas... Pero hay algo más.

Merecen atención particular algunos apartados de los artículos 17, 20, 24 y 27.

Artículo 17.—A los fines de la Reforma Agraria, la propiedad privada de la tierra cumple con su función social cuando se ajusta a todos los elementos esenciales siguientes:

a) la explotación racional de la tierra y el aprovechamiento apreciable de la misma.

b) el trabajo o dirección personal y la responsabilidad financiera de la empresa agrícola por el dueño de la tierra, salvo en los casos de explotación indirecta y eventual por causa justificada...

Artículo 20.—La falta de cumplimiento por parte de los propietarios privados de cualesquiera de las obligaciones derivadas de la función social de la propiedad constituye motivo suficiente para la afectación de las tierras a la Reforma Agraria, y en consecuencia no quedarán amparadas por la causal de inexpropiabilidad establecido en el Artículo 24 de la presente Ley.

Artículo 24.—Son inexpropiables para los fines de la Reforma Agraria los predios rústicos que cumplen con su función social.

Artículo 27.—Cuando para realizar las dotaciones no existan en las zonas, o sean insuficientes, tierras baldías u otras de las propiedades rústicas mencionadas en el Capítulo 1º del título 1º de la presente Ley, y tampoco haya podido el Instituto Nacional de la Reforma Agraria adquirir otras tierras, también económicamente explotables, procederá la expropiación.

Dicha expropiación se realizará en primer lugar sobre aquellas tierras que no cumplan con su función social...

También procederá la expropiación sobre otras tierras, cuando ya agotadas las posibilidades anteriores no quedare otro recurso para resolver un problema agrario de eminente gravedad.

Encontramos demasiado peligroso el apartado a) del artículo 17. En otros países se ha seguido un método también eficaz y menos propicio a las aplicaciones arbitrarias. A los terrenos insuficientemente cultivados se les carga gradualmente con impuestos fiscales, que logran o la transformación de los cultivos o su entrega al Estado.

El aparte b) sobre el trabajo o dirección personal del dueño de la tierra es impreciso e igualmente propicio a interpretaciones abusivas y partidistas.

El último párrafo del artículo 27 pone en peligro posesiones privadas, incluso bien cultivadas. ¿Estamos en circunstancias que justifiquen esta medida extrema, aunque pueda en algún momento ser justa, y que ha resultado difícil aún en las naciones superpobladas?

En el artículo 199 del proyecto se precisa la forma en que ha de indemnizarse a los propietarios expropiados. Se habla de bonos del Estado. ¿No implicaría tal medida el tener que realizar los bonos a mal precio cuando el expropiado se halle en la necesidad urgente de ocupar tales bienes en otras explotaciones industriales, comerciales o agrícolas?

No olvidemos que la Reforma Agraria es instrumento explosivo, que puede ser manejado por ejecutores de muy varia ideología. Importa mucho no dejar abiertas las compuertas del despotismo y la demagogia.

OBSERVACIONES DE CARACTER GENERAL

Una Ley Agraria tiene dos objetivos fundamentales. Uno, económico: producir más; lo que trae vastas repercusiones sociales. Otro, directamente social: elevar a un nivel digno del hombre la vida del campesino.

Con evidente preferencia el Anteproyecto tiene presente la segunda finalidad. Ambas son fundamentales y complementarias. La segunda más propicia a las propagandas políticas. La lectura del texto deja en el ánimo la impresión de que el capital privado —obligado a la explotación directa, a un límite no muy generoso de extensión cultivable— puede retraerse de la explotación agrícola tan necesaria y urgente en una Venezuela que importa quinientos millones en productos alimenticios. Mucho tememos que nuestros capitalistas se vean obligados a renunciar a la difícil renta agrícola. Y sería lamentable que mientras las cooperativas se aclimatan en nuestras nuevas colonias agrícolas —y resultan de difícil aclimatación en países de riqueza fácil, como Venezuela— nuestra producción agrícola, como la de Bolivia o tal vez en menor proporción, diera un bajón impresionante.

En síntesis creemos que la preocupación social domina en tal forma en el Anteproyecto, que se ha olvidado un poco la finalidad económica de la Ley: producir más.

En segundo lugar, y obedeciendo, tal vez, a un reclamo popular impetuoso y casi violento, abarca un plan demasiado vasto y contempla necesidades y circunstancias inexistentes. En un país de escasa población y con noventa millones de hectáreas sin cultivar resulta prematuro hablar en los artículos 20 y 27 de expropiación de tierras de propiedad privada por falta de explotación racional, o por no estar cultivadas personal y directamente por el propietario o simplemente porque, aun siendo cultivadas racional y directamente, son necesarias para las dotaciones de campesinos que vivan en una zona donde ni hay tierras de la Nación, ni baldíos, ni propiedad rústica ninguna que el Instituto de Reforma Agraria haya podido adquirir.

La realidad venezolana es otra: sobran tierras y faltan brazos. Sobre todo faltan campesinos con alguna cultura técnica para sumarlos a los generosos planes del Instituto Agrario Nacional. Creemos que está lejano el tiempo de una real necesidad de expropiaciones agrarias, sobre todo de fundos bien cultivados.

Dejemos, sin embargo, constancia de que seríamos los primeros en aprobarla cuando fuesen necesarios. Nuestra Doctrina, en este respecto, es la misma que con precisión admirable formula el Código Social de Malinas.

“...Se plantea en ciertos países un problema agrario que se refiere a las circunstancias indicadas a continuación: existencia de dominios incultos o sometidos a métodos de cultivo inferiores, cuyo aprovechamiento y mejora son indispensables al bien de la comunidad; explotación técnica que es satisfactoria, pero que provoca por su excesiva concentración, el nacimiento y el desarrollo de un proletariado rural presa de la miseria, obligado, ya a la deserción de los campos, ya a la emigración, ya a cualquiera otra alternativa contraria al bien general. En todos estos casos el Estado tiene derecho, después del fracaso de soluciones menos radicales, a decretar el desmembramiento de los cultivos, y, caso necesario, el de las propiedades. El ejercicio de este derecho se halla siempre subordinado a la concesión de una justa y previa indemnización a todos los que resultasen lesionados en sus intereses legítimos por las medidas de expropiación.”

Tal es la Doctrina Social Cristiana. Pero se ofrece preguntar: ¿Cabe la misma aplicación de estos principios a la superpoblada Italia y a la despoblada Venezuela?

EL MAYOR PELIGRO: LA BUROCRACIA

Son muchos los que tienen de la Reforma Agraria un concepto simplista. Unos, en contra: es detestable. Otros, en favor: es la panacea universal.

Nosotros creemos en su bondad (relativa, ya que es obra de los hombres), en su necesidad, en su urgencia.

Pero no la creemos ni fácil, ni simple. Reforma Agraria no es una alegre rebatía de tierras. Supone afán de trabajo. Constancia ante las frecuentes plagas y contradicciones de la explotación, preparación técnica, administración austera.

Y permítasenos detenernos en la administración austera. La Reforma Agraria, como obra del Estado, corre los riesgos de toda administración oficial; y concretamente entre nosotros, de la administración de un Estado con complejo de rico nuevo.

El mayor peligro de la Reforma Agraria es que sus dineros se diluyan, no en la producción directa del campo, sino en un crecimiento elefantíaco de la burocracia administrativa.

MUCHO MAS GRAVE QUE LA LEY, LA PROPAGANDA

Con ocasión de la Reforma Agraria, sectores marxistas, empeñados, no en el bien del pueblo, sino en el espíritu revolucionario de la masa, están prometiéndole a los campesinos tierras en propiedad. Los ilusionados agricultores dejan de cultivar sus conucos en espera de las tierras de promisión, que no pueden concederse de golpe, ni menos controlarse técnicamente a un mismo tiempo en toda la Nación. Las más ambiciosas conquistas del Instituto de Reforma Agraria, si han de ser sólidas, tienen que ser lentas y graduales.

Con ello los líderes marxistas habrán obtenido aumentar con nuevos contingentes de campesinos desilusionados los barrios suburbanos de las grandes ciudades. Esos campesinos tendrán que venir a la ciudad porque no tienen qué comer; y no tienen qué comer porque no sembraron, con la esperanza inmediata de tierras en propiedad. ¿Qué se ha ganado con ello? Para desdicha de la Nación y de los interesados acumular carne de cañón de la propaganda comunista, hábil albacea del hambre y la miseria.

En la propaganda escrita y oral los comunistas abusan descaradamente—hemos citado algún ejemplo—del término latifundio. Los tratadistas de economía también lo usan pero lo precisan. El candidato presidencial chileno, Eduardo Frei, decía en un famoso discurso programático:

“El latifundio, que no debe ser confundido con la gran propiedad bien explotada y mantenida, confusión frecuente entre quienes no precisan términos, se caracteriza por su gran superficie relativa, sus sistemas de cultivo excesivamente extensivos, su bajo grado de capitalización, su ineficiente conservación de los recursos naturales, especialmente del capital tierra, sus relaciones contractuales del trabajo a base del pago en especies y regalías (al menos en una proporción considerable), el ausentismo patronal, el desequilibrio entre el capital tierra y el capital fijo y de explotación, y el empleo de los métodos de cultivo más tradicionales e ineficientes. Presenta, además, una considerable porción de su superficie útil inexplorada o muy mal utilizada. Se podría afirmar que su característica esencial es explotar más al hombre que a la tierra y la productividad del trabajo en él ocupado es bajísima.”

Tal es el latifundio en sentido técnico. Por desgracia tales condiciones se repiten en Venezuela y deben eliminarse con la próxima Ley Agraria. Pero no se olvide el intencionado inciso en que se excluyen del nombre técnico de latifundio las propiedades bien explotadas y mantenidas por grandes que sean.

La Reforma Agraria no debe ser un simple recurso de propaganda política. Es una revolución básica para el logro de una Venezuela más próspera. Cuando hayamos logrado un cultivo racional de la tierra y una vida más humana para el campesino habremos puesto también la base de la revolución industrial, pues el campo nos proporcionará en condiciones ventajosas las materias primas y al mismo tiempo aumentarán los consumidores según crezca el nivel de vida del campesinado.

Venezuela se enfrenta solemnemente a la Reforma Agraria. Había de llegar ineludiblemente. No es consuelo vano advertir que se orienta bajo el signo de la Doctrina Social Cristiana y se trata de aplicarla sin impaciencia ni violencias demagógicas.

La propia Ley ha sido justamente calificada de explosiva. Por lo que tiene de fecunda energía y por lo que tiene de instrumento peligroso. No puede jugarse con ella infantilmente. Al saludar su próxima presentación a las Cámaras, hacemos votos para que salga de ella convertida en instrumento de la más fecunda revolución de la Venezuela democrática.

M. A. E.